



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1054/2020
Fecha Resolución: 08/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MARCHENA PARA COMPENSAR LA REDUCCIÓN DE INGRESOS PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONTROLARLA.

Resultando que como consecuencia de la situación de pandemia declarada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, ha supuesto el cierre obligatorio de muchas actividades económicas, provocando una crisis económica sin precedentes.

Resultando que se han redactado las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MARCHENA PARA COMPENSAR LA REDUCCIÓN DE INGRESOS PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONTROLARLA.**

Resultando que a pesar de que se trata de ayudas directas, se va a realizar su publicación en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.marchena.es>), así como en la web www.sodemar.es, para que los interesados puedan presentar las solicitudes y acogerse a estas subvenciones.

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

Considerando que los Ayuntamientos no pueden mostrarse impasibles ante esta situación, por lo que en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus competencias, se plantean la concesión de subvenciones a las Microempresas y a los autónomos que hubieran disminuido sus ingresos y empleos como consecuencias de la COVID-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a personas autónomas y Microempresas del Municipio de Marchena para compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, y de las medidas adoptadas para controlarla, cuyo texto se añade como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del Programa citado por importe total de 300.000 euros con cargo a la

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==		





aplicación presupuestaria 231.480.35. del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.marchena.es>), así como en la web www.sodemar.es.

ANEXO

“ CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MARCHENA PARA COMPENSAR LA REDUCCIÓN DE INGRESOS PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONTROLARLA.

1.- Objeto de la convocatoria y Justificación.

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad.

Uno de estos componentes son microempresas y autónomos, a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave situación económica, afectando seriamente su estabilidad y permanencia en el sector a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura

Desde el Ayuntamiento de Marchena se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas y autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Bienestar Social se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Marchena constituidas por empresarios autónomos y microempresas, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y microempresas, de hasta 5 empleados, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19 para que, una vez controlada la alarma sanitaria, se reactive la economía local tan pronto como sea posible.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



1.- La convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Las ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3.- Su tramitación se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, en la sede electrónica municipal, <https://sedemarchena.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios, y excepcionalmente, por presentación presencial en Registro de las Dependencias de la Sociedad de Desarrollo de Marchena SL, SODEMAR SL.

4.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. -Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 300.000 € del vigente presupuesto municipal, consignados en la aplicación presupuestaria 231.480.35.

- AYUDAS A AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS COVID 19, dotada con 300.000 €, destinadas a aquellas personas autónomas o microempresas de hasta 5 trabajadores, afectadas por la paralización de su actividad, según el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

En aplicación del artículo 67,4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de producirse la necesidad de realizar una nueva modificación presupuestaria para atender las obligaciones de contenido económico que deriven de esta subvención, no se requerirá de una nueva convocatoria.

La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que habilite la partida presupuestaria correspondiente.

4.- Cuantía de las Ayudas

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



Se concederá una cantidad fija de 300 € para personas físicas o jurídicas sin trabajadores o con hasta un máximo de cinco trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Solo se admitirá una solicitud por persona (física o jurídica).

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

A los efectos de este programa, se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

1.- Podrán solicitar esta subvención las personas físicas y jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que hayan desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020, sin trabajadores a su cargo o, con un máximo de 5 personas trabajadoras a fecha 1 de marzo de 2020 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia de solicitud, así como que mantengan dicha situación hasta 6 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas, manteniendo, en caso de tener a su cargo personas trabajadoras, como mínimo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral a fecha 1 de marzo de 2020.

- Que el domicilio fiscal, y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Marchena.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Marchena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



• En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
3. Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.
4. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes, instrucción y resolución de estos expedientes no quedará suspendido por la aplicación de la disposición adicional tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, dada cuenta que este expediente viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Se establece un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes, a contar desde la publicación de la Resolución de aprobación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>),

La solicitud para participar en esta convocatoria de ayudas se realizará mediante la presentación de **solicitud normalizada Anexo I**, en la que se indicarán datos como razón social o nombre del solicitante, dni/nie/cif, y, en su caso, del representante, domicilio fiscal, dirección local de negocio, nombre comercial, correo electrónico, número de teléfono móvil, código de su actividad CNAE, etc.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



A dicha solicitud se acompañará la presentación de la siguiente documentación:

A) En todos los casos:

- Solicitud normalizada **Anexo I**
- Declaración Jurada **Anexo II**
- Certificado de estar al corriente en Seguridad Social, Hacienda Estatal, autonómica y municipal
- Autorización expresa, **Anexo IV**, del tratamiento de los datos personales.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria, según el modelo diseñado por la Tesorería Municipal. **Anexo III**

-

B) En caso de persona física:

-

- En caso de no actuar en el propio nombre y actuar mediante representante, se rellenará, en el modelo de solicitud **Anexo I**, el apartado relativo a la representación, y se aportará fotocopia legible del DNI del empresario autónomo por las dos caras o NIE (acompañado del pasaporte, si lo indica) del interesado.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla a fecha de 1 de marzo de 2020.

C) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

-

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, rellenará, en el modelo de solicitud **Anexo I**, el apartado relativo a la representación y DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==		





- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, y de la empresa, en su caso. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

Iniciado el procedimiento, en caso de observarse la omisión de algún documento o error en los mismos, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas carencias. De no subsanar las mismas, se desestimará la solicitud presentada.

En la medida que se produzca la desestimación de solicitudes, por cualquiera de los motivos contemplados en las presentes bases, se procederá a comunicar al siguiente interesado por orden de prelación.

La operativa se repetirá hasta agotar las partidas presupuestarias.

7.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la titular de la Concejalía de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La Alcaldía dictará Decreto por el que se aprueben las presentes Ayudas.

2. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

3.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada en que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, recogido en el punto 3 de la Convocatoria. Las solicitudes que hayan sido presentadas que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere el citado punto 3, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en estas bases.

4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==		





5.- El Acuerdo o acuerdos, en caso de resoluciones parciales, serán objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- El Acuerdo o acuerdos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación y denegación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las empresas interesadas.

8.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención,
 - Mantener, en caso de tener a su cargo personas trabajadoras, como mínimo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

9.- Justificación de las ayudas

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 8 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Desarrollo Económico.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano competente en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

10.- Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

11.- Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 8 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener durante 6 meses, como mínimo al 50% de la plantilla, según establecido en el punto 8 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Marchena, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento S/N.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Marchena. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Marchena en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Marchena podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==		





solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Marchena, Registro de Entrada, Plaza del Ayuntamiento s/n. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

13.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el BOP Sevilla, en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.marchena.es>), así como en la web www.sodemar.es

ANEXO I MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

Don/ña _____ con DNI _____, domicilio de notificaciones _____ Telefono _____ email _____

Actuando como (Marque con una X)

- TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A
- REPRESENTANTE DE MICROEMPRESA o de TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

En caso de actuar como representante de la empresa interesada (autónomo o microempresa) debe rellenar:

Nombre y apellidos del Representante: _____

DNI: _____ telefono _____ mail _____

Apoderado ___ Administrador legal ___ (Marque X)

Datos de la empresa: (trabajador/a autónomo/a o microempresa):

Nombre y apellidos o Denominación Social: _____

NIF/CIF: _____ Domicilio Fiscal: _____

CNAE (Código actividad y descripción) _____

Dirección del establecimiento: _____

Nombre comercial: _____

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==		





SOLICITO participar en las Bases de Subvenciones a personas autónomas y microempresas del municipio de Marchena para compensar la reducción de ingresos producida por la pandemia provocada por la COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla.

FECHA Y FIRMA del SOLICITANTE:

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____ con DNI _____, domicilio de notificaciones _____ Telefono _____ email _____

Actuando como (Marque con una X)

- TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A
- REPRESENTANTE DE MICROEMPRESA o de TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

En caso de actuar como representante de la empresa interesada (autónomo o microempresa) debe rellenar:

Nombre y apellidos del Representante: _____

DNI: _____ telefono _____ mail _____

Apoderado ___ Administrador legal ___ (Marque X)

Datos de la empresa: (trabajador/a autónomo/a o microempresa):

Nombre _____ y _____ apellidos _____ o _____ Denominación social: _____

NIF/CIF: _____ Domicilio Fiscal: _____

CNAE (Código actividad y descripción) _____

Dirección del establecimiento: _____

Nombre comercial: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==		





- Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

FECHA Y FIRMA del SOLICITANTE.

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y DE MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

I. DATOS DEL ACREEDOR/A (Se deberá acompañar fotocopia del NIF)

NIF:

APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



DOMICILIO FISCAL:

MUNICIPIO: C.POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

II. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE(PERSONA JURÍDICA)

NIF:

APELLIDOS Y NOMBRE:

III. DATOS BANCARIOS

NOMBRE ENTIDAD:

DOMICILIO SUCURSAL:

MUNICIPIO: C.POSTAL:

CÓDIGO CUENTA CORRIENTE(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

-	-	-	-
---	---	---	---

IBAN

Entidad

Sucursal

D. C.

N.º Cuenta

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en III. DATOS BANCARIOS, abierta a nombre del titular que se refleja en I. DATOS DEL ACREEDOR/A.

EL/LA APODERADO/A DEL BANCO,

(Sello y firma)

Ffo:

SÍRVASE REALIZAR TODOS LOS PAGOS A NOMBRE DEL/DELA ACREEDOR /A A TRAVÉS DE LA CUENTA RESEÑADA.

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==		





En

FIRMADO, EL/LA ACREEDOR/A:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, donde podrán dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

ANEXO IV ACEPTACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Don/ña _____ con DNI _____, domicilio de notificaciones _____ Telefono _____ email _____

Actuando como (Marque con una X)

- TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A
- REPRESENTANTE DE MICROEMPRESA o de TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

En caso de actuar como representante de la empresa interesada (autónomo o microempresa) debe rellenar:

Nombre y apellidos del Representante: _____

DNI: _____ telefono _____ mail _____

Interviene como: Apoderado ___ Administrador legal ___ (Marque X)

Datos de la empresa: (trabajador/a autónomo/a o microempresa):

Nombre y apellidos o Denominación Social: _____

NIF/CIF: _____ Domicilio Fiscal: _____

CNAE (Código actividad y descripción) _____

Dirección del establecimiento: _____

Nombre comercial: _____

ACEPTO Y COMPREENDO:

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==		





En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que el responsable del tratamiento de mis datos personales es el Ayuntamiento de Marchena, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento S/N.

La finalidad por la que mis datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Marchena. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Marchena en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Marchena podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puedo dirigirme a la Autoridad de Control para reclamar mis derechos. Para el ejercicio, debo dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Marchena, Registro de Entrada, Plaza del Ayuntamiento s/n. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar mi identidad como titular de los datos, por lo que debo incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de mi identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

FECHA Y FIRMA del SOLICITANTE:"

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

La Alcaldesa, Fdo.: María del Mar Romero Aguilar

Toma de razón. La Secretaria, Fdo.: María del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación:	iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/05/2020 14:52:12	
	María Carmen Simón Nicolás	Firmado	08/05/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBTsXHJnDB221QbLg3rMyQ==			